

En el caso de excedencia forzosa, el reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese.

En los casos de excedencia forzosa la reincorporación será inmediata, sea cual fuere la duración de la misma.

En casos excepcionales, y por motivos justificados, se podrán solicitar permisos no retribuidos inferiores a seis meses y superiores a un mes. Estos no podrán enlazarse con las vacaciones.

CAPÍTULO V

GARANTÍAS Y MEJORAS SOCIALES

Art. 22.- COMPLEMENTO POR ENFERMEDAD, ACCIDENTE, MATERNIDAD

En situación de baja por accidente, enfermedad y suspensión del contrato por maternidad se abonará el 100% de la retribución.

Así mismo las contingencias comunes serán atendidas por el INSS.

Los trabajadores que disfruten del permiso de maternidad se beneficiarán de cualquier mejora de las condiciones de trabajo a la que hubiere podido tener derecho durante la suspensión del contrato.

Cuando se establezca por ley el derecho a la suspensión del contrato por paternidad, se tendrán los derechos reconocidos en los párrafos anteriores.

Art. 23.- FORMACIÓN PROFESIONAL

Con el fin de promover la formación para el conjunto de los trabajadores al servicio de la Unión Provincial de CC.OO. de Melilla se constituirá una Comisión Paritaria de Formación, formada por alménos 4 miembros, dos por parte de la empresa y dos por parte de la Representación Legal de los Trabajadores.

A dicha Comisión se le asignan las siguientes funciones:

- Actualizar el plan para el diagnóstico de necesidades de las distintas áreas de trabajo, tanto desde el punto de vista de la dirección como de la demanda de formación de los trabajadores/as y vincularlo a los resultados de la valoración de puestos de trabajo, realizando, en su caso, las modificaciones que resultasen oportunas.
- Concretar un plan de formación que responda al diagnóstico anterior, y que incluya su evaluación.
- Establecer las prioridades de formación y los criterios de acceso.
- Vincular las formulas de financiación a las distintas necesidades formativas, ya sean para la actualización de la cualificación, promoción profesional/personal,.
- Establecer el procedimiento de difusión del plan de formación entre el conjunto del personal asalariado de la Unión Provincial de CC.OO. de Melilla.
- Evaluar y controlar todas las acciones formativas realizadas.
- Estudiar y negociar las solicitudes de adaptación de la jornada ordinaria que tengan por objeto la realización de acciones formativas solicitadas por los trabajadores y trabajadoras. Para la valoración y resolución de las solicitudes presentadas, la Comisión Paritaria de Formación definirá y establecerá criterios objetivos.

La participación de los trabajadores y trabajadoras en acciones formativas propuestas por la dirección se realizará en tiempo de trabajo.

En el caso de la participación de los trabajadores y trabajadoras en acciones formativas solicitadas por ellos, la Comisión Paritaria estudiará y negociará en cada caso la adaptación de la jornada ordinaria para posibilitar la realización de los mismos, teniendo en cuenta distintos criterios.